

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO  
CHILE

Santiago, 1° de Diciembre 1986

Señor  
Presidente Provincial  
Presente.-

Estimado camarada:

Adjunto a la presente se servirán en  
contrar copias suficientes del acuerdo unánime que la Di  
rectiva Nacional adoptara con fecha 20 de Noviembre en  
lo relativo al proceso de refrendación.

La Directiva ha instruido a la Comi  
sión Nacional de Organización y Control para que implemen  
te un sistema destinado a contactar en forma personal a  
aquellos militantes que no se han incorporado al proceso  
de refrendación con el preciso objeto de verificar si tu  
vieron la oportunidad de hacerlo y voluntariamente no op  
taron por refrendarse.

Solicitamos la mayor colaboración de  
los dirigentes partidarios para incentivar al máximo a  
nuestra militancia para así completar nuestros registros  
oficiales suficientemente actualizados.

Por último, rogamos hicieren llegar  
copia del acuerdo de Directiva, a los encargados de Orga  
nización y Control provinciales, como asimismo a los Pre  
sidentes Comunales respectivos.

Fraternalmente.

  
Eugenio Ortega R.  
Secretario Nacional

www.archivo.org/wwm.cl

## A C U E R D O

1. Los nuevos registros de militantes del Partido Demócrata Cristiano, para los efectos electorales permanecerán cerrados entre el 15 de Enero de 1987 y el día siguiente a la elección de la Directiva y el Consejo Nacional.
2. Aquellas personas que se inscriban en los registros durante el período antes mencionado, serán considerados militantes salvo que transitoriamente no podrán participar en los procesos electorales internos.
3. Los antiguos militantes que no llenaron su ficha blanca en el proceso de refrendación, serán contactados directamente por la Comisión Nacional de Organización y Control en conjunto con la Secretaría Nacional, con el fin de certificar la causa por la cual no llenaron su ficha y de dar una última oportunidad para así hacerlo.
4. Todo militante que después de este último procedimiento no haya llenado su ficha blanca, no podrá ejercer los derechos de elegir y ser elegido en las próximas elecciones internas del PDC, sin perjuicio de lo cual, como se expresa en el N° 1 sí podrá refrendarse.

Aquellos militantes que no fueron refrendados tanto en el procedimiento comunal como en el nacional podrán alegar su derecho ante el Tribunal de Disciplina respectivo.

5. Se insiste en la instrucción de Diciembre de 1985 en orden al derecho que tienen a refrendarse todos aquellos militantes que poseían dicha calidad al año 1973 y aquellos refichados en 1984 que no recibieron su ficha blanca, todos los militantes que se encuentran en alguna de las situaciones antes descritas deberán llenar la ficha azul respectiva antes del 15 de Enero de 1987, pasado el cual, no se podrá aceptar militantes para el solo efecto de la confección de los registros electorales.
6. Se recuerda la vigencia de las normas del Estatuto, en lo que dice relación a la aceptación de nuevos militantes, los que por tanto deben presentar su solicitud en la comuna en que residan y con la aceptación de la estructura, cumplir con el plazo de premilitancia que se expresa en dichas normas.

7. Nuevamente se recuerda la obligación de cancelar la ficha por parte de cada militante, en un cobro referido a un pro medio provincial y no necesariamente en valores aportados individualmente. En todo caso las provincias deben enviar las fichas de refrendación aunque no tengan todavía reunido los dineros especificados.

La Comisión Nacional de Organización y Control quedará autorizada para definir convenios de pago con aquellas provincias atrasadas.

Santiago, 11 de Noviembre de 1986

www.archivopatricioaylwin.cl